



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2024-MDCC-P-C

Ccapi, 03 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El INFORME N° 002-2024-OPP-MDCC/P de fecha 15 de enero del 2024, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 033-2024-MDCC-P-C de fecha 27 de junio del 2024; que forma parte de los antecedentes que motiva la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley de reforma constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, la Ley de procedimiento administrativo general refiere que bajo el principio de legalidad todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, establece en su "Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...).

Que, estando con contenido del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático. 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.”

Que, estando con contenido del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: “Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático. 48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad.

Que, a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MDCC-P-C de fecha 27 de junio del 2024, se aprobó el uso al 100% de fondos transferidos por la MINERA LAS BAMBAS S.A. a la Municipalidad Distrital de Ccapi, que asciende al monto S/ 87,500.00 (Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles) en la Actividad: Mantenimiento de la infraestructura de riego tecnificado de la represa hawa huaytacocho de la comunidad de Ccoyabamba del distrito de Ccapi, provincia de Paruro, departamento del Cusco, ello de conformidad a los alcances del OFICIO N°020-C.C.Ccoyabamba-Cc-P-C, INFORME N° 297-2024-BLPH-SGIDUR-MDCC/P-C e INFORME N° 297-2024-BLPH-SGIDUR-MDCC/P-C.

Que, mediante Informe N° 099-2024-OPP-MDCC/P suscrito por CPC Ney Robershon Ccallapiña Quispe jefe de planeamiento y presupuesto de la municipalidad distrital de Ccapi, solicita la aprobación de la Nota tipo 002 crédito suplementario en fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, según el siguiente detalle:

EGRESOS

ACTIVIDAD	5000935 Mantenimiento de infraestructura de riego
GENÉRICA DE GASTO	2.3 - bienes y servicios
MONTO	S/ 87,500.00

INGRESOS

GENÉRICA DE GASTO	1.5.41.11 - Transferencias voluntarias corrientes de personas jurídicas
MONTO	S/ 87,500.00

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Nota de Modificación Presupuestal tipo 002 crédito suplementario en fuente de financiamiento de donaciones y transferencias, según el siguiente detalle:

EGRESOS

ACTIVIDAD	5000935 Mantenimiento de infraestructura de riego
GENÉRICA DE GASTO	2.3 - bienes y servicios
MONTO	S/ 87,500.00

INGRESOS

GENÉRICA DE GASTO	1.5.41.11 - Transferencias voluntarias corrientes de personas jurídicas
MONTO	S/ 87,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento, así como los trámites correspondientes, de acuerdo a Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ccapi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

c. c.
Secretaría General
Gerencia Municipal
OPP
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
Raul Contreras Mondragón
DNI 47880345
ALCALDE

